

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 19 de octubre de 2022, se pasa a Despacho del señor Juez las presentes diligencias con el fin de verificar su admisibilidad. La demanda a estudio cuenta con los siguientes anexos:

AMPLIACIÓN DE QUERRELA POLICIVA
QUERRELA POLICIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN INMUEBLE No.114-17356
CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA
COPIA ESCRITURA PÚBLICA No.150 DEL 24 DE MAYO DE 2013
COPIA DOCUMENTO PRIVADO
PODER
FACTURA PAGO CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL
FACTURA PAGO IMPUESTO PREDIAL
FACTURAS PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2012 Y 2014
SOLICITUD AVALÚO CATASTRAL

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO

PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : ÓSCAR MONTES LÓPEZ
DEMANDADOS : FABIO DE JESÚS ORTÍZ MORALES, JOSÉ AUGUSTO ORTÍZ
MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : 17541408900120220008900

Siendo el Despacho competente para asumir el conocimiento de esta demanda, debido a la naturaleza del asunto, su cuantía y el domicilio del bien a usucapir procederá a imprimirle el trámite consagrado en el artículo 368 y ss, así como el atinente al procedimiento para los procesos de pertenencia consagrado en los artículos 375 y concordantes del Código General del Proceso.

La notificación de los demandados deberá sujetarse a lo señalado en la ley 2213 de 2022, en concordancia a lo establecido en los artículos 291 y ss del CGP, señalado como lapso de traslado 20 días conforme lo establecido en el artículo 369 del CGP.

Teniendo presente que se adelantó la demanda frente a personas indeterminadas, deberá procederse como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, para que a su término se disponga la designación de un curador ad litem.

Por tratarse de un bien inmueble el objeto de este proceso, conforme a lo ordenado en el numeral 6 del art. 375 ibídem, se dispondrá la inscripción de la demanda en el folio real de matrícula inmobiliaria **Nro. 114-17356** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania -Caldas-.

Además por lo previsto en la misma disposición acabada de mencionar, se dispone informar de la existencia de este proceso a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANTES INCODER), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Atendiendo los ordenamientos contenidos en los numerales 6 y 7 del art. 375 ejusdem, la parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada en el lugar hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Surtido el emplazamiento, se les designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por el señor ÓSCAR MONTES LÓPEZ contra los señores FABIO DE JESÚS ORTÍZ MORALES, JOSÉ AUGUSTO ORTÍZ MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento Verbal de que trata artículo 368 y ss, así como el atinente al procedimiento para los procesos de pertenencia consagrado en los artículos 375 y concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y artículos 291 y ss del CGP.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte convocada, por el término de **veinte (20)** días en la forma indicada por el Art.369 del C. G. del P.

QUINTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANTES INCODER), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: INSCRIBIR la demanda en el folio real de matrícula inmobiliaria **Nro. 114-17356** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvaia -Caldas-.

SÉPTIMO: INSTALAR la valla con la información de este proceso y acatar lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 375 del CGP.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. ALEJANDRO ARANGO GIRALDO identificado con CC.9.858.384 Y T.P 145.466 para que obre conforme el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 119 de esta fecha senotificó
el auto anterior.

Pensilvania, 20 de octubre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario